



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS

DECRETO N° 1907

Chillán Viejo, 29 SEP 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.
- 2.- El Decreto N° 702 de 08 de abril de 2010, que aprueba Convenio de asignación directa con la ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillan Viejo"

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Catalina Cristal Urrutia Brevis C.I. N° 17.755.122-8 a fin de que realice las labores de "Educatora Comunitaria" de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de septiembre de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 1140569 "Aplicación de fondos Oficina de Protección de Derechos de la Infancia", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UA/V/YHV/ecf.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS**, "EDUCADORA COMUNITARIA", Rut: N° 17.755.122-8, domiciliada en Villa El Bosque pasaje los Notros N° 507, Chillan, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS** en adelante la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "EDUCADORA COMUNITARIA", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

Doña **CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Septiembre de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS** previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$410.000.- (Cuatrocientos diez mil pesos), incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de cada mes se le pagará a contra entrega de plan de trabajo 2010 la suma de \$410.000.- (Cuatrocientos diez mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas, derecho de solicitar permiso con máximo de 7 días. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.

57



QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viatico asimismo a grado 12° de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS
17.755.122-8

FAL/AV/FFV/ALS/YHV/ecf.